

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2021-00309-00
Accionante : FRANKLIN GEOVANNI BUENO INFANTE
Accionado : DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL
Asunto : ADMITE

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 2021¹, se dispone ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor **FRANKLIN GEOVANNI BUENO INFANTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.536.565, quien actúa en nombre propio, contra el **DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL** por la presunta violación a sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo y a la igualdad; solicitando mediante esta acción, entre otras, la siguiente pretensión:

“(…) ordenar al accionado DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL General JORGE LUIS VARGAS, Para que, en el término de 48 horas, se disponga por conducto de la oficina de telemática de la Dirección General de la Policía Nacional, para que se borren los registros en lo que tiene que ver con las anotaciones denominadas “LLAMADOS DE ATENCION ESCRITO” del 09/10/2020, Insertas en el formulario de seguimiento, igualmente de la plataforma SIJUR, DEL PSI, mi información-disciplina-Medidas Art 27 ley 1015 y no solo del formulario II de seguimiento del señor PT. FRANKLIN GEOVANNI BUENO INFANTE, identificado con cedula de ciudadanía: Numero No. 91.536.565 Expedida en Bucaramanga-Santander, y las demás que puedan figurar en cuestión con art 27 de la ley 1015 del 2006, pues son verbales mas no escritos.”

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito al **DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL**, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela. Para tal efecto se les enviará copia de la demanda y sus anexos.

¹ “Por el cual se modifican los artículos s 2.2.3.1.2.1,2.2.3.1.2.4 Y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela”

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte demandante el contenido de esta providencia.

Todos los memoriales dirigidos al proceso deberán ser remitidos únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE² Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Firmado Por:

Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

² **Parte demandante:** granadosmc79@gmail.com; franklin.bueno3748@correo.policia.gov.co
Parte demandada: dipon.jefat@policia.gov.co; notificacionesbogota@mindefensa.gov.co;
notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70fae17f0fe1929bed496a554badd70be717ba042731d06d9bb60ec1bfd6b766

Documento generado en 25/10/2021 04:13:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>